



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

Tesis

El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a luz del
caso la Oroya vs Perú, 2024

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Cardenas Revollar, Alejandro Flavio


Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0236-0050>

Asesora: Mg. Hurtado Espinoza, Antuanette Kristal

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-3997-439X>

Lima – Perú

2025

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Alejandro Flavio Cardenas Revollar**, egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “**El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a luz del caso la Oroya vs Perú, 2024**”. Asesorado por el docente: Mgtr. Hurtado Espinoza, Antuanette Kristal, DNI 72203307 , ORCID 0009-0006-3997-439X, tiene un índice de similitud de (17) (Diecisiete) % con código oid:14912:435810657 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Cardenas Revollar, Alejandro Flavio
 Firma de autor 1
 Nombres y apellidos del Egresado
 DNI: 71792485



Hurtado Espinoza, Antuanette Kristal
 Firma
 Nombres y apellidos del Asesor
 DNI: 72203307

Lima, 1 de marzo de 2025.

Dedicatoria

Con mucho cariño, a mis padres Alejandro Flavio y Norma Aurea, por ser los trascendentales impulsores de mis objetivos, por darme la seguridad y enseñarme a creer en mí, por las palabras, enseñanzas, valores y principios impartidos en lo largo de este camino.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por la fortaleza y las grandiosas experiencias vividas en esta hermosa vida, otorgándome constancia, paciencia y sabiduría para cumplir de manera satisfactoria mis objetivos propuestos.

Agradezco a la Universidad Privada Norbert Wiener por concederme la oportunidad de continuar mis estudios superiores con todas las facilidades de trabajar y estudiar.

Agradezco a la plana docente de calidad, la cual fue formando conocimiento únicos y sobre todo valiosos para afrontar el camino profesional que me espera.

Agradezco a toda mi familia, en especial a mis padres por guiar mi camino e impulsar al cumplimiento de mis objetivos, gracias por darme la fortaleza y motivación que siempre necesité en este largo aprendizaje.

Agradecer a la Magister Antuanette Kristal Hurtado Espinoza y al Abogado Luis Alejandro Vega Aparcana, por el gran compromiso en el presente trabajo, motivación y enseñanzas, a lo largo del desarrollo de esta investigación.

Dedicatoria.....	I
Agradecimiento	II
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
INTRODUCCIÓN:	VII
1. Capítulo I: El problema.....	1
1.1. Contextualización del problema:	1
1.2. Problema de investigación:	4
1.2.1. Problema General:	4
1.2.2. Problema específico:	4
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general:.....	5
1.3.2. Objetivo específico:	5
1.4. Justificación	6
1.4.1. Social:	6
1.4.2. Teórica:.....	6
1.4.3. Metodológica:	6
1.4.4. Epistemológica:	6
2. Capitulo II: Marco teórico	7
2.1. Antecedentes:.....	7
2.2. Estado de la cuestión:	11
2.2.1. Concepto de vivir en un medio ambiente sano:	11
2.2.2. Derecho a vivir en un medio ambiente sano:	12
2.2.3. El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas:.....	15
2.2.4. Zonas extractivas en el Perú y entidad reguladora:.....	16
2.2.5. Fundamentos constitucionales en el derecho peruano respecto al derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas:	17
2.2.6. Normativa internacional aplicable a Perú respecto a derechos a vivir en un medio ambiente sano:.....	19
2.2.7. Principios jurídicos de la justicia ambiental:	20
2.2.8. Análisis del caso ante la Corte ID:.....	21
2.2.9. Los criterios jurídicos más importantes del caso Habitantes de la Oroya vs. Perú:	23
3. Capitulo III: Metodología	25

3.1.	Método de Investigación	25
3.2.	Diseño de investigación	25
3.3.	Escenario de estudios y participantes	25
3.4.	Estrategias de producción	26
3.5.	Propuesta de análisis de datos	26
3.6.	Criterios de rigor	26
4.	Capítulo IV: Presentación y Discusión de los resultados:	27
4.1	Resultados y triangulación:	27
4.2.	Discusión de resultados:	34
5.	Conclusiones y recomendaciones:	38
5.1.	Conclusiones:	38
5.2.	Recomendaciones:	40
6.	Referencias:	41
7.	Anexos:	45
	Anexo 1: Matriz de categorización	45
	Anexo 2: Instrumento	46
	Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento	47
	Anexo 4 : Informe tunitin	49

Resumen

El actual trabajo de investigación titulado **El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a luz del caso la Oroya vs Perú** tiene como Objetivo determinar como la falta de control en las zonas extractivas afecta el derecho a vivir en un medio ambiente sano, caso la Oroya vs Perú 2024. La metodología en la presente investigación será un nivel descriptivo correlacional, con un enfoque cualitativo de diseño dogmático; donde se realizará el análisis documental. En la presente investigación se utilizaron instrumentos como la ficha de análisis documental, recayendo dicho análisis a sentencias sobre el tema plasmado, permitiendo al investigador arribar a la conclusión que existe una relación directa entre las categorías el derecho a vivir en un medio ambiente sano y zonas extractivas, asimismo, concluyendo que de acuerdo a toda la información recaudada, tanto en los resultados como en el porte temático se denota la existencia de una grave vulneración y afectación por parte del desarrollo de actividades en zonas extractivas; muchas veces de gran magnitud e impacto cuando propiamente el estado no ejerce un debido control y fiscalización; atentando así contra la seguridad jurídica de derechos fundamentales constitucionalmente protegidos; recomendando, fortalecer las herramientas de control, supervisión y fiscalización que permitan la adecuada aplicación de la normativa que regula la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades de extracción en zonas extractivas, sin perjuicio a la generación de nuevas regulaciones, con la finalidad de permitir, al estado y operadores de justicia un adecuado desarrollo de sus funciones, actuando con eficacia y eficiencia en el control frente a amenazas y futuras vulneraciones, así como el establecer responsabilidad de daños que puedan causarse el medio ambiente que transgredan derechos fundamental y contravengan el desarrollo sostenible.

Palabras clave: Derecho a vivir en un medio ambiente sano, zonas extractivas y control.

Abstract

The current research work entitled The right to live in a healthy environment in extractive areas in light of the La Oroya vs. Peru case aims to determine how the lack of control in extractive areas affects the right to live in a healthy environment, La Oroya vs. Peru case 2024. The methodology in this research will be a descriptive correlational level, with a qualitative approach of dogmatic design; where the documentary analysis will be carried out. In this research, instruments such as the documentary analysis sheet were used, with said analysis falling on sentences on the subject expressed, allowing the researcher to reach the conclusion that there is a direct relationship between the categories of the right to live in a healthy environment and extractive areas, also concluding that according to all the information collected, both in the results and in the thematic scope, the existence of a serious violation and affectation by the development of activities in extractive areas is denoted; often of great magnitude and impact when the state itself does not exercise due control and supervision; thus undermining the legal security of constitutionally protected fundamental rights; recommending strengthening the tools of control, supervision and oversight that allow the proper application of the regulations that govern environmental protection and the development of extraction activities in extractive areas, without prejudice to the generation of new regulations, in order to allow the state and justice operators to properly develop their functions, acting effectively and efficiently in control against threats and future violations, as well as establishing liability for damages that may be caused to the environment that violate fundamental rights and contravene sustainable development.

Keywords: Right to live in a healthy environment, extractive areas

INTRODUCCIÓN:

El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a la luz del caso la Oroya vs Perú es un tema de alto valor a nivel mundial, nacional y regional; el cual posee un impacto relevante dentro del contexto de los derechos humanos, analizando el compromiso de todo estado para el desarrollo e implementación de medidas de control adecuadas para el cumplimiento de la normativa que regula las actividades extractivas en salvaguarda los derechos fundamentales de las personas donde se desarrollaran estas actividades económicas de gran impacto, económico, ambiental y social teniendo como fin la mejora y equilibrio sustancial; respondiendo de esta manera a una necesidad de actuación responsable, por parte del entorno empresarial a través de mecanismos de control y fiscalización idóneos que protejan la preservación del medio ambiente.

Es así, que de allí parte la importancia de esta investigación, que busca comprender por qué un correcto control y cumplimiento de la regulación normativa vinculada a la protección de un medio ambiente sano, así como un correcto desarrollo de actividades extractivas por parte de las empresas favorezcan a un desarrollo sostenible, armonizando el goce de los derechos Humanos en zonas extractivas coadyuvando a la prevención, mitigación y control de daños ambientales; el distrito de la Oroya ubicado en la región de Junín ; una región altamente minera y rica en recursos extractivos como son Plomo, cobre, zinc, plata y oro.

Si bien es cierto; que el desarrollo económico de cada país y sus regiones es fundamental en su crecimiento y competitividad, es necesario que se conduzca de la mano con la calidad de vida adecuada, la salud ambiental y el desarrollo sostenible del entorno donde se desarrolle esta actividad económica, en este caso en las zonas extractivas, se debe resguardar la propia seguridad e integridad de la población que se encuentran dentro del radio de acción de esta actividad extractiva.

Además, es importante mencionar que el caso la Oroya vs el estado peruano; es un precedente que sanciona la inactividad y falta de control del estado peruano frente a la vulneración de derechos fundamentales y daños medio ambientales cometidos por el complejo metalúrgico de

la Oroya, pese a la existencia de una normativa y entidades reguladoras que tenían la responsabilidad de salvaguardar la prevención y el resarcimiento de los daños causados, así como el desarrollo de medidas que busquen restaurar y prevenir daños que vulneren los derechos humanos colectivos e individuales, logrando encontrar soluciones adecuadas y eficaces.

En este orden de ideas tenemos que entender que las zonas extractivas son epicentros de la vulneración de derechos fundamentales y causa de daños ambientales muchas veces irreversibles debido a un manejo y control inadecuado por parte del estado que pese a contar con un marco normativo y estar suscrito a tratados internacionales que protegen el desarrollo de las personas en un medio ambiente sano permiten la transgresión sin la obtención muchas veces de una justicia ambiental.

Por ende, el Estado peruano después del fallo realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe brindar una mayor dedicación a la generación de medidas de protección, control y fiscalización del desarrollo de actividades empresariales en zonas extractivas que tengan como acción el uso de recursos naturales, cumpliendo a cabalidad las exigencias y estándares de protección y la tutela del derecho a vivir en un medio ambiente sano, reflejando un monitoreo continuo respeto a la integridad jurídica, participación ciudadana, transparencia frente a las poblaciones que se encuentran inmersas dentro del campo de acción de esta actividad, logrando también así preservar dichos recursos para las futuras generaciones en nuestro país.

Por ello, la presente investigación estará conformado de la siguiente manera para su determinación:

Capítulo I: El cual se encuentra contextualizado el problema, Planteamiento del problema, su formulación, objetivos, justificación y delimitación.

Capitulo II: Constituido por un Marco Teórico, compuesto Antecedentes y Estado de Cuestión.

Capitulo III. El cual precisa el método, diseño, escenario de estudio y participantes, estrategias de producción de datos, propuesta de análisis, criterios de rigor y aspectos éticos

Capitulo IV: Presentación y Discusión de los Resultados

Capítulo V: Conclusiones y Recomendacione

1. Capítulo I: El problema

1.1.Contextualización del problema:

Esta problemática planteada se basa en evidenciar la escasa o disminuida habilidad del estado para proteger y proteger el derecho a vivir en un medio ambiente sano ante las actividades de extracción, evidenciando las amplias desigualdades presentes en la observancia y aplicación de los sistemas legales responsables de salvaguardar a las personas en su crecimiento.

Bajo esa premisa, empezaremos entendiendo que la economía capitalista a escala global ha ejercido una considerable presión sobre el medio ambiente debido al incremento en la necesidad de alimentos, materias primas, energía y minerales. Esto significa que, de acuerdo con la legislación internacional, los estados poseen el derecho independiente de utilizar los recursos naturales en su jurisdicción o bajo su dominio, de acuerdo a sus propias políticas ambientales y de desarrollo.

La región de América Latina y el Caribe posee en gran cantidad recursos naturales, que los Estados han empleado para su integración y participación en las relaciones comerciales del sistema económico mundial. De acuerdo con información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cerca del 14% de las exportaciones globales de la región se relacionan con productos primarios derivados de actividades de extracción y aprovechamiento de recursos naturales, siendo un destino atractivo para las empresas extractivas tanto públicas y privadas, que buscan la extracción de recursos naturales para creación de bienes y servicios que permitan generar el desarrollo económico.

A razón de ello, el impacto de las actividades realizadas por las empresas extractivas, muchas veces a parte de generar desarrollo e impulso en el crecimiento económico, afectan a los elementos del medio ambiente, así como de manera directa en el disfrute de los derechos humanos.

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997) señaló, que *“las condiciones de grave contaminación ambiental, que pueden causar serias enfermedades físicas, discapacidades y sufrimientos a la población local, son incompatibles con el derecho a ser respetado como ser humano”*, teniendo un claro ejemplo en el caso Samarco en Brasil, el cual fue un desastre ambiental causó la muerte de varias personas y dejó sin hogar y sin servicios básicos a miles de habitantes de la región.

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), en su informe *“Pueblos Indígenas, Comunidades Afrodescendientes y Recursos Naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo”* aborda de una manera amplia la vulneración de una gama de derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano, por las externalidades negativas generadas por la planeación e implementación de proyectos extractivos, confirmando los impactos desproporcionados y diferenciados en el que se ve inmerso, las personas que radican a una distancia cercana, del lugar donde se llevan a cabo las operaciones extractivas de las empresas, y la cual tienen un impacto directo y su afectación.

Entonces, ante este tipo de situaciones, se logra precisar que existe un atentado y clara vulneración a los derechos de carácter fundamental, por este tipo de actividades de carácter extractivo, siendo el de mayor envergadura; el de vivir en un medio ambiente sano, el cual este mismo, se yace reconocido en nuestras normas de rango constitucional y también dentro del contexto del derecho internacional.

Ahora Bien, particularmente en el caso la Oroya vs el Perú, que tiene inicio desde 1992 que se instaló el Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO) en la Oroya operado por la compañía estadounidense Cerro de Pasco Cooper Corporation, luego siendo nacionalizado apropiado por la empresa estatal Empresa Minera del Centro del Perú, S.A. (Centromin) y posteriormente adueñado por la empresa Doe Run Perú S.R.L, el cual realizaba funciones extractivas de refinamiento así como de función de concentrados polimetálicos de alto contenidos de Zinc, cobre y otros minerales como plata, oro, entre otros, teniendo consideración que para el inicio de sus actividades entre los años 1922 y 1993 en el Perú no se contaba con una legislación

específica respecto del control ambiental y prevención de contaminación del sector minero-metalúrgico.

Cabe resaltar, que, en 1993, en el Perú se promulgó el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, en dicha normativa se estableció todas las actividades con carácter extractivos como las mineras, deben contar con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA); con el fin de establecer un control al impacto que pueda este tipo de actividades de índole extractivos, provocar al medio ambiente circundante. En este caso la empresa Centromin, la cual fue la empresa encargada y facultada para elaborar el primer “PAMA” del Centro Metalúrgico de la Oroya, durante el periodo de 1996, logro centrar que su ejecución se aplique en un plazo de 10 años. Así mismo, al ser esta adquirida por CMLO, Doe Run asumió de manera directa el compromiso de hacer cumplir de manera estricta con la mayoría de las disposiciones y obligaciones, plasmadas en su PAMA.

El PAMA, dentro de su desarrollo, sufrió modificaciones en diversas ocasiones, posterior a su adopción en el año 1997. Es así, que de acuerdo a este tipo de modificaciones en su PAMA; se generó también el incremento de manera progresiva de los montos de inversión, lo cual genero también una clara modificación en el propio cronograma de acciones e inversiones, ampliándose el alcance de alguno proyectos, lo cual permitió controlar el impacto del medio ambiente de sus actividades; siendo este tipo de actuaciones autorizadas por el Estado para el cumplimiento del PAMA, a solicitud de Doe Run.

Entendiendo así que, en el transcurso del tiempo hasta el pronunciamiento de la corte interamericana de Derechos Humanos se fue evidenciado las faltas cometidas por el estado peruano en salvaguarda de la población de la Oroya siendo también una de esta la violación del derecho a la protección judicial al no cumplir la sentencia emitida por el tribunal constitucional que ordeno brindar atención médica a los pobladores afectados, así como la remediación ambiental e implementación de programas de vigilancia epidemiológica y ambiental.

La Corte de acuerdo a sus facultades, realizo un estudio de fondo del propio caso en dos capítulos; siendo el primero, referirse a: a) la violación a los derechos al medio ambiente sano y los derechos que se encuentra ligados a este. Y en cuanto al segundo de los capítulos se estudió y analizó b) la violación a los derechos, las propias garantías jurídicas y la protección jurisdiccional, sobre la obligación con respecto a los derechos.

Recordando de esa manera que, dentro del marco de las acciones de carácter obligacional un Estado, establecidos en el artículo 1.1 y 2 de la Convención Americana, aludiendo de manera directa la responsabilidad asumida por este, para así reducir la vulneración de los propios derechos fundamentales, por parte de las actividades realizadas por las empresas dentro de zonas extractivas, estableciendo acciones de carácter legal que coadyuve a reducir este tipo de atentado contra este tipo de errores o acciones.

De esta manera, el Estados está obligado a regular que las empresas acojan acciones destinadas al respeto de los derechos humanos protegidos diversos instrumentos parte del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos – incluidos el Protocolo de San Salvador y la Convención Americana.

Es por ello que, la Corte recordó que el derecho a un medio ambiente sano, es un derecho que se encuentra debidamente protegido por el artículo 26 de la Convención ya mencionada; señalando que este derecho se constituye con un carácter de interés universal y es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad; advirtiéndose que la contaminación del aire y del agua puede constituir una causa de efectos adversos para la existencia de un medio ambiente saludable y sostenible.

Adicionalmente, se concluyó que el estado se encuentra obligado a utilizar medios a su alcance con la finalidad de prevenir daños graves al medio ambiente, al aire limpio y al agua, destacando así, la obligación de prevención en materia ambiental por parte del estado regulando, supervisando y fiscalizando las actividades que impliquen riesgos significativos al medio ambiente.

1.2. Problema de investigación:

1.2.1. Problema General:

- ¿Cómo la falta de control en zonas extractivas afecta de manera directa el derecho a vivir en un medio ambiente sano, a partir del análisis del caso la Oroya vs Perú 2024?

1.2.2. Problema específico:

- ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afecta el derecho a vivir en un entorno limpio; caso la Oroya vs Perú 2024?

- ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afecta el derecho a vivir en un ambiente sostenible; caso la Oroya vs Perú 2024?
- ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afecta el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; caso la Oroya vs Perú 2024?

1.3.Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general:

- Determinar el impacto causado al derecho a vivir en un medio ambiente sano por la falta de un debido control en las zonas extractivas; caso la Oroya vs Perú 2024

1.3.2. Objetivo específico:

- Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un entorno limpio; caso la Oroya vs Perú 2024.
- Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente sostenible; caso la Oroya vs Perú 2024.
- Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; caso la Oroya vs Perú 2024.

1.4. Justificación

1.4.1. Social:

Esta investigación encuentra su justificación social, en la finalidad de generar elementos que ayuden al desarrollo de mecanismos de control y fiscalización participativas, donde la sociedad y sus elementos intervengan en el cuidado, la preservación y el desarrollo sostenible dentro de las zonas extractivas haciendo respetar de manera puntual el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

1.4.2. Teórica:

Asimismo, esta investigación se realiza con el fin de analizar y aportar nuevos conocimientos sobre los ya existentes respecto al derecho a vivir en un medio ambiente sano en las zonas extractivas, demostrando la gran importancia establecer mecanismos de control que permitan salvaguardar un desarrollo sostenible que vaya de la mano con el cuidado de las personas que se yacen vinculadas a dicha problemática.

1.4.3. Metodológica:

La protección del derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas tiene desafíos nuevos como la implementación de mecanismos eficientes de fiscalización y control que busquen generar nuevos conocimientos de desarrollo, conciencia ambiental y desarrollo sostenible.

1.4.4. Epistemológica:

Radica principalmente que en el desarrollo de la presente investigación; se proteja al derecho de vivir en un medio ambiente sano y sostenible en las zonas extractivas; asimismo, protegiendo los derechos fundamentales que se encuentran involucrados en las actividades de extracción de recursos minerales, y sobre todo la propia preservación y cuidado de ellos recursos naturales que se yacen dentro de este tipo de actividades.

2. Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes:

2.1.1. Nacionales

En el “Informe jurídico sobre el caso La Oroya: La conversión de los procesos constitucionales” realizado por Mercedes Paola Sueiro Varhen de Monroy (2022), se señala la importancia, entre diversos aspectos, el caso de La Oroya en su estudio, del proceso de cumplimiento presentado por un grupo de ciudadanos contra el Ministerio de Salud y la DIGESA. Este acto evidenció la inacción del Estado peruano en la protección del derecho a un medio ambiente adecuado y a la salud. A pesar de que el Tribunal Constitucional falló a favor de los demandantes, la sentencia resultó inejecutable debido a la vaguedad de las normas ambientales, lo que refleja una deficiencia estructural en la tutela de los derechos fundamentales. Lo cual demuestra que, pese a existir un reconocimiento constitucional del derecho al medio ambiente sano y a gozar del mismo, no existe una normativa adecuada para ello.

A su vez, en el Trabajo de Suficiencia “Informe Jurídico sobre la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al Caso Habitantes de La Oroya vs. Perú” elaborado por Anjana Shanta Meza Lazo para optar el Título de Abogada (2024) la autora concluyó, entre diversos aspectos tratados, que la inacción por parte del Estado peruano genera su responsabilidad en la violación del derecho al medio ambiente sano y sus conexos debido a que el Estado si contaba con conocimiento de los actos que venían vulnerando los derechos fundamentales.

A su vez, el Estado peruano resulta responsable debido a que vulneró el principio precautorio debido a que el Estado peruano se justificó argumentando ausencia de pruebas científicas médicas que demostraron la causalidad entre la contaminación y los problemas de salud de los habitantes de La Oroya. Además, tampoco se desempeñó de manera óptima con los estándares de accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad necesarias para los servicios e instalaciones médicas para atender las enfermedades de los pobladores de la Oroya.

Asimismo, la grave destrucción medio ambiental en la región de la Oroya dañó la movilidad de manera libre de los residentes, quienes tuvieron que permanecer en sus hogares grandes periodos de tiempo pese a los riesgos que sufrían. De tal modo que esta situación acontecida vulnera diversos derechos de las personas, como el del libre tránsito, aparte de los derechos ambientales.

En el artículo “El estado de cosas inconstitucional en ecosistemas severamente contaminados en el Perú” elaborado por Manuel Bermúdez Tapia (2024) se concluye que el caso La Oroya resulta el más representativo en lo que a conflictos ambientales en el Perú se trata. Para ello, analizó la Sentencia 303/2023 perteneciente al Expediente N° 0419-2022-PA/TC, la Sentencia 313/2023 perteneciente al Expediente N° 5134-2022-PA/TC y el proceso ante la Corte IDH que permitieron comprender el conocimiento que el Estado poseía sobre las múltiples vulneraciones que los derechos humanos de los pobladores de la Oroya y poblaciones cercanas sufrían.

En el trabajo "Análisis e implicancias actuales del caso Habitantes de La Oroya vs. Perú", de Esparza Cornejo y Bocanegra Tapia (2024), se analiza el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la responsabilidad del Estado peruano en la contaminación ambiental en La Oroya y su impacto en los derechos humanos. Los autores destacan que la Sentencia de la Corte IDH del 27 de noviembre de 2023 representó un hito en la jurisprudencia interamericana, al reconocer el derecho a vivir en un medio ambiente sano como derecho justiciable y vincularlo con el derecho a una buena salud y la vida digna.

Según Esparza y Bocanegra, la inacción del Estado peruano ante la contaminación generada por el complejo metalúrgico de La Oroya constituyó una vulneración sistemática de los derechos de sus habitantes. Los autores subrayan que, a pesar de la existencia de normativas ambientales y del reconocimiento previo del problema por parte de instancias nacionales, el Estado no implementó medidas efectivas para reducir los niveles de contaminación, permitiendo que la población, especialmente niños y mujeres embarazadas, estuviera expuesta a altos niveles de plomo y otros metales pesados. De tal modo que esta situación resultaba crítica para los derechos fundamentales de las personas afectadas.

En el Trabajo de Suficiencia "Informe Jurídico sobre la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al Caso Habitantes de La Oroya vs. Perú", elaborado por Anjana Shanta Meza Lazo (2024), la autora concluyó que la inacción del Estado peruano generó su responsabilidad en la violación del derecho a un medio ambiente sano y sus derechos conexos. A través del análisis del caso, destacó que el Estado tenía información de niveles alarmantes de daño en la Oroya, producto del desarrollo de actividad industrial, y de los graves impactos en la salud de la población, pero no adoptó medidas efectivas para garantizar su protección. Por lo tanto, el Estado, al no actuar buscando la tutela de los derechos de las personas ni la protección de los derechos del medio ambiente, termina siendo responsable de los daños sufridos.

Asimismo, la autora subrayó que la falta de implementación de políticas públicas adecuadas y el incumplimiento de normativas ambientales evidencian una omisión deliberada de las obligaciones estatales, lo que llevó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a pronunciarse sobre la responsabilidad del Estado en la vulneración de derechos fundamentales. El estudio resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de cumplimiento y fiscalización ambiental para evitar que casos similares queden impunes y se continúe afectando la vida y salud de las comunidades expuestas a contaminación extrema. Esto debido a que los mecanismos actuales resultaron insuficientes.

2.1.2. Internacionales

En el artículo "Hacia la descolonización del régimen extractivo: patrones y límites de la judicialización en conflictos mineros", realizado por María Ximena González-Serrano, Digno Montalván-Zambrano y Lieselotte Viaen (2022) se expresa que en el derecho minero en América Latina los minerales y el subsuelo son como un reservorio de recursos extraíbles destinados al beneficio de la humanidad. A su vez, esta idea se mantiene pese a los múltiples fallos emblemáticos emitidos por tribunales nacionales como internacionales. De tal modo que estas Sentencias terminan consumiendo tiempo, generando escenarios burocráticos, como también trámites adicionales o suspendiendo temporalmente proyectos específicos sin modificar realmente la estructura de ellos.

No obstante, indican que estas Sentencias sí resaltan la protección de los derechos humanos, por lo que resulta necesario un trabajo de todo el sistema estatal para enfrentar esta problemática. De tal modo que Sentencias como las provenientes del caso La Oroya resultan un punto de partida para el reconocimiento y realce de los derechos fundamentales; empero, de no aplicarse lo solicitado en la Sentencia por parte del Estado, terminan resultando meramente un acto más.

En el artículo “La Oroya: Una puerta hacia la reflexión profunda de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos y el Acuerdo de Escazú”, realizado por Miguel Ángel Barboza López (2024) se concluye que la Corte IDH determinó que los Estados no son automáticamente responsables por los actos u omisiones de actores privados; no obstante, sí serán responsables si tienen conocimiento de un riesgo real e inminente para alguna persona o para la sociedad en general y no toman medidas para prevenirlo o evitarlo. A su vez, el autor señaló que las situaciones de riesgo real o inminente también derivan de un caso que ha sido llevado ante las instancias judiciales. El historial judicial, ya sea la jurisdicción que fuese, ofrece a los Estados un conocimiento sobre la conflictividad social en el tema, lo cual debería activar alertas para una mayor atención a la situación conflictiva.

Al respecto, lo señalado resulta importante debido a que permite comprender que la responsabilidad Estatal no aparece si es que el Estado no contaba con conocimiento sobre los hechos dañosos al medio ambiente y a los derechos fundamentales. Empero, si este logra obtener información al respecto, si resulta responsable. De lo dicho, se puede señalar la importancia de participación de la ciudadanía en informar al poder estatal respecto a situaciones como La Oroya.

En el documento académico “Aportes jurídicos de la Sentencia de la Corte Interamericana en el caso de La Oroya” elaborado por Liliana Ávila y Rosa Peña (2024) se indicó que el fallo del caso de la Comunidad de La Oroya vs. Perú resultó la primera vez en la cual una corte internacional indicó estándares específicos respecto a los deberes del Estado en situaciones de contaminación del agua, aire y suelo por parte de los privados o públicos. Siendo así que lo acontecido en el caso mencionado resulta un punto de partida y antecedente para casos similares a nivel internacional como en el nacional.

2.2.Estado de la cuestión:

2.2.1. Concepto de vivir en un medio ambiente sano:

Sobre el concepto de vivir en un ambiente sano podemos hacer referencia a Mendoza y Maldonado (2023), quienes señalan que, en derecho independiente y distinto de los derechos a la vida, la integridad personal, la salud, el agua, la alimentación, la vivienda y la paz, representa un criterio fundamental en el derecho internacional ambiental. Este concepto ha sido fundamental para que el constitucionalismo se integre dentro de los progresos del nuevo constitucionalismo ambiental en América Latina.

En tal sentido, se puede resaltar, que este derecho es autónomo y distinto de otros derechos fundamentales, como la vida, la salud y la paz. Esto sugiere que, aunque esté relacionado con estos derechos, su importancia es única y no puede ser reducido a ellos. Además, se enfatiza su relevancia dentro del derecho internacional ambiental, apuntando a que su reconocimiento es un avance significativo en la protección de los seres humanos y la naturaleza a nivel global

Por otro lado, según Valencia (2023), un medio ambiente sano también tiene una dimensión personal, ya que su deterioro puede afectar directa o indirectamente a las personas, debido a su relación con otros derechos como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros.

Con base en todo lo señalado, se puede señalar que el derecho a disfrutar de un ambiente saludable debe ser considerado como una garantía fundamental y autónoma que asegura el bienestar de las personas y la conservación del entorno natural. Aunque está vinculado a derechos como la vida, la salud y la integridad personal, su relevancia no debe limitarse a estos. Un ambiente limpio es crucial para el desarrollo humano y social, y su defensa debe concebirse como un objetivo en sí mismo, y no únicamente como un medio para proteger otros derechos.

Asimismo, si bien este derecho posee autonomía, también está íntimamente relacionado con la calidad de vida de las personas. La degradación ambiental influye de manera directa en la salud, el acceso a recursos naturales y las

condiciones de vida de las comunidades, lo que provoca desigualdades y situaciones de vulnerabilidad. Esto evidencia que la defensa del medio ambiente trasciende lo ecológico y toca aspectos sociales y económicos. La degradación del entorno tiene repercusiones en los derechos tanto individuales como colectivos.

Por ello, es preciso señalar que asegurar un ambiente saludable no se basa exclusivamente en su reconocimiento a través de normas y tratados, sino que también requiere la implementación de políticas efectivas que garanticen su protección como también de la protección del mismo por parte de la jurisdicción, tanto nacional y de ser el caso internacional.

A su vez, es imprescindible mantener un equilibrio entre el desarrollo económico y la sostenibilidad, evitando que el avance se alcance a expensas de la degradación ambiental. Los estados, las empresas y la sociedad en su conjunto deben asumir la responsabilidad correspondiente, fomentando medidas preventivas, garantizando el acceso a la justicia ambiental y promoviendo la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido criterios fundamentales en relación con la obligación de los Estados de garantizar la vida y la integridad personal en contextos que pueden afectar derechos fundamentales. En la Opinión Consultiva OC-23/17, se aborda la protección del medio ambiente y su relación con los derechos humanos, destacando la necesidad de que los Estados adopten medidas preventivas, regulatorias y de supervisión para evitar daños que puedan comprometer la seguridad de las personas. Esta interpretación es relevante para el análisis de la prisión preventiva, ya que permite establecer un paralelismo con la obligación estatal de evitar medidas desproporcionadas que puedan vulnerar derechos fundamentales. Así como en el ámbito ambiental se exige un control riguroso para prevenir afectaciones graves, en el ámbito penal también se debe garantizar que el uso de la prisión preventiva sea excepcional y se sustente en criterios estrictos de necesidad y proporcionalidad.

2.2.2. Derecho a vivir en un medio ambiente sano:

Según Jaramillo (2021), menciona que, el derecho a un ambiente sano engloba y facilita el disfrute de otros derechos fundamentales, como el derecho al agua, a la

alimentación, al trabajo y a la vivienda. Lo dicho se debe a que, sin un entorno sano, los seres humanos y todos los seres vivos en el planeta no podrán vivir de manera adecuada. Por esta razón, es esencial el continuo implemento de iniciativas para preservar y cuidar nuestro medio ambiente.

Siguiendo esta línea Naciones Unidas Derechos Humanos (2022), señalan que es un derecho humano autónomo, pero también es fundamental para poder disfrutar de otros derechos, debido a su conexión íntima con el derecho a la vida, el respeto a la dignidad de las personas y la conservación de la naturaleza y los ecosistemas.

Esta definición destaca la interdependencia de los derechos humanos. No solo se trata de un derecho que debe ser garantizado por sí mismo, sino que su ejercicio permite que otros derechos, como el derecho a la vida y la dignidad humana, puedan ser plenamente realizados. La mención a la naturaleza también sugiere que un entorno saludable es esencial para el bienestar humano, lo que reafirma la idea de que la protección del medio ambiente es crucial para la realización de derechos fundamentales.

Asimismo, Diana Marilin Zapata Cruz (2023) comentó que el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pese a ser uno de los principales mandatos que deberían seguir todas las personas, en la actualidad este derecho debe enfrentarse a grandes aspiraciones económicas, demandas sociales y ambiciones tanto personales como políticas.

Debe señalarse que el derecho a vivir en un ambiente sano constituye un aspecto esencial para el bienestar de las personas y la conservación del planeta. No es solo un derecho independiente, sino que su garantía facilita la plena realización de otros derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana.

Un entorno saludable sienta las bases para el desarrollo comunitario y la calidad de vida de sus habitantes, por lo que su protección debería ser una prioridad en todas las áreas de la sociedad. Sin esta protección, las condiciones de vida pueden deteriorarse, lo que impacta negativamente en la estabilidad social, económica y ambiental.

El caso de La Oroya es un claro ejemplo de cómo la vulneración del derecho a un medio ambiente sano conlleva la afectación de otros derechos fundamentales. La

contaminación ambiental generada por el complejo metalúrgico en esta ciudad peruana ha tenido graves repercusiones en la salud de sus habitantes, en especial en niños y ancianos, quienes han presentado altos niveles de plomo en la sangre.

La degradación ambiental ha vulnerado el derecho a la salud, ya que la exposición a metales pesados ha provocado enfermedades respiratorias, neurológicas y cardiovasculares en la población. Asimismo, el derecho a la vida se ve comprometido debido a los riesgos sanitarios derivados de la contaminación del aire y del agua.

Además, el derecho al agua potable se ha visto afectado, pues los cuerpos de agua cercanos han sido contaminados por desechos industriales, poniendo en peligro el acceso de la población a una fuente segura de este recurso vital. A esto se suma la vulneración del derecho a la alimentación, ya que la contaminación de suelos y fuentes de agua ha afectado la producción agrícola y ganadera local. Por último, el caso de La Oroya refleja cómo la falta de regulación y control por parte del Estado sobre actividades industriales puede derivar en la vulneración del derecho a un ambiente sano, desencadenando un efecto dominó sobre otros derechos fundamentales y agravando la situación de comunidades vulnerables.

El Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia 322/2023, abordó la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional en la región de Loreto debido a la vulneración masiva y sistemática de derechos fundamentales relacionados con el acceso a servicios básicos. En esta decisión, el Tribunal destacó que la falta de políticas efectivas y la omisión del Estado en garantizar condiciones mínimas de vida generan una situación estructural de violaciones a derechos humanos, lo que requiere una intervención urgente para corregir dichas deficiencias.

Este enfoque resulta relevante en el análisis de la prisión preventiva, pues permite cuestionar si el uso excesivo de esta medida ha dado lugar a una situación inconstitucional dentro del sistema penitenciario. La sobrepoblación carcelaria, el encarcelamiento preventivo prolongado y la afectación de personas en situación de vulnerabilidad reflejan un problema estructural que amerita una respuesta de fondo por parte del Estado y el sistema de justicia.

2.2.3. El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas:

Según la CIDH y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (2020), en el informe titulado Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, se clarifican las obligaciones que tienen los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos en el marco de las actividades empresariales.

El reconocimiento del derecho a disfrutar de un medio ambiente sano en áreas de extracción exige una transformación en la concepción del desarrollo. No se trata únicamente de extraer recursos para fomentar el crecimiento económico, sino de asegurar que dicho desarrollo sea sostenible y respete los derechos de las generaciones actuales y futuras.

Es crucial encontrar un equilibrio entre las necesidades económicas y el cuidado del medio ambiente, promoviendo modelos de desarrollo que incorporen principios de justicia ambiental y responsabilidad empresarial. De tal forma se facilita la creación de un marco en el que la explotación de recursos no conlleva un sacrificio excesivo del medio ambiente ni de los derechos de las comunidades afectadas.

A pesar de que dicho informe no se adentra en las responsabilidades de los Estados para proteger el derecho a un medio ambiente sano en el contexto de las actividades extractivas, sí ofrece orientaciones relevantes que, junto con la Opinión Consultiva 23/17, tienen un impacto significativo en el comportamiento ambiental de las empresas del sector extractivo.

Además, respecto a la Opinión mencionada, su importancia recae en señalar las obligaciones ambientales que los Estados deben cumplir y por establecer sus alcances. Esto debido a que resulta el primer análisis en profundidad realizado por la Corte IDH sobre la problemática ambiental (Basaure Miranda, 2021)

Asimismo, Iglesias (2021) señaló que para asegurar el derecho a un medio ambiente saludable en el contexto de las actividades extractivas, los Estados deben establecer y fortalecer mecanismos y medidas de control y supervisión independientes para los proyectos de extracción de recursos naturales y otras actividades de riesgo.

Por lo que, de lo expresado, se comprende que el derecho a habitar en un entorno saludable en áreas de extracción enfrenta retos considerables, dado el impacto ambiental que estas actividades generan. La explotación de recursos naturales a menudo conlleva contaminación, deterioro de ecosistemas y repercusiones directas sobre las comunidades cercanas. En este escenario, la función del Estado se vuelve esencial, ya que tiene la obligación de asegurar que las actividades extractivas no comprometan derechos fundamentales y se lleven a cabo cumpliendo estándares que reduzcan su efecto negativo.

2.2.4. Zonas extractivas en el Perú y entidad reguladora:

Según Fernandez (2021), las actividades extractivas son aquellas dirigidas a la obtención y extracción de recursos naturales disponibles, fundamentalmente del suelo, del subsuelo y del mar. En otras palabras, son aquellas que utilizan recursos naturales sin participar en su producción, desarrollo o formación. Debido a sus características, estas actividades extractivas constituyen la base para el crecimiento de otras actividades económicas.

Asimismo, el mismo Fernandez (2021), señala que las zonas disponibles para la explotación forestal están principalmente distribuidas en cuatro regiones clave: la zona de Iquitos, la zona de Pucallpa, la zona de Oxapampa-Satipo, y la zona de Aucayacu. Estas áreas son fundamentales para la extracción de recursos, y su adecuada gestión es crucial para el desarrollo sostenible del sector.

Además, un aspecto importante respecto a las mismas es que estas desempeñan un papel importante para el desarrollo económico del Perú, en especial cuando los precios internacionales de los minerales aumentan. Debido a ello, resulta necesario perfeccionar la regulación económica en el sector minero, tomando como base los principios como la eficiencia y la equidad, esto con el fin de incrementar el bienestar social (Coayla et al., 2024).

Por otro lado, respecto a la entidad encargada de la regulación de estas actividades extractivas, resulta que la encargada es el Ministerio de Energía y Minas, el cual, entre las múltiples funciones que tiene, debe de impulsar iniciativas para establecer vínculos con la comunidad, buscando el desarrollo local. Lo dicho implica que también debe fomentar la educación de la población en el ejercicio de sus derechos

y obligaciones. Esto, entre otros aspectos, incluye promover el respeto hacia las culturas y prácticas locales, así como brindar educación sobre temas ambientales y los impactos de actividades como la minería, entre otras actividades relacionadas (Ministerio de Energía y Minas, 2014).

Entre las principales zonas extractivas en el Perú tenemos los sectores de minería, hidrocarburos, pesca y forestal. La regulación de las industrias extractivas en el Perú está a cargo de diversas entidades. En forma de ejemplo se puede mencionar que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) cuya entidad está adscrita al MINEM, responsable de supervisar que las empresas de energía y minería cumplan con las normas legales vigentes, asegurando la calidad y seguridad en sus operaciones gubernamentales, cada una con competencias específicas (Osinergmin,2017).

Es así que si el mencionado Ministerio con el Organismo mencionado, junto con demás entes estatales que apoyan al correcto desarrollo de las actividades extractivas, no cumplen con sus funciones de observar, analizar, apoyar, dialogar, y demás relacionadas tanto con las empresas extractivas como con la población cercana a la zona de extracción, terminan generando daño tanto al derecho al medio ambiente como a demás derechos fundamentales por no actuar según sus funciones.

2.2.5. Fundamentos constitucionales en el derecho peruano respecto al derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas:

Según León (2024) en el contexto del Derecho interno peruano, el derecho al ambiente está consagrado en el artículo 2, inciso 22 de la Constitución. Este derecho se encuentra interrelacionado con otros artículos, como el 66, que establece la titularidad del Estado sobre los recursos naturales; el 67, que se refiere a la Política Nacional del Ambiente y el uso sostenible de estos recursos; el 68, que obliga al Estado a promover la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; y el 69, que regula el desarrollo sostenible en la Amazonía.

A su vez, resaltando los contenidos del artículo 2, inciso 22 de la carta magna, Marcos Omar Morán Valdez y José Ronald Vásquez Sánchez (2023) comentaron que la protección del medio ambiente es un derecho humano reconocido para toda la comunidad y que dicha idea implica una protección ambiental constante en las

resoluciones judiciales, y que cualquier acción que cause daño al entorno debe ser sancionada.

En síntesis, estas disposiciones conforman lo que se conoce como la Constitución Ecológica, según lo señalado por el Tribunal Constitucional. El fundamento del derecho a un ambiente sano radica no solo en su función como hábitat, sino también en su papel esencial para el desarrollo integral y saludable de las personas.

A su vez, debe indicarse que la Constitución peruana reconoce de manera explícita el derecho a vivir en un ambiente sano, lo que subraya su relevancia como un derecho fundamental. Su inclusión en el catálogo de derechos constitucionales no solo se relaciona con la defensa del entorno natural, sino también con derechos fundamentales como la salud, la vida y el desarrollo sostenible. La normativa constitucional establece que el Estado tiene la obligación de no solo proteger este derecho, sino también gestionar los recursos naturales de manera sostenible.

No obstante, la mera existencia de normas constitucionales no garantiza por sí sola la efectiva protección del medio ambiente, especialmente en áreas donde se lleva a cabo la extracción de recursos. La explotación de estos recursos conlleva riesgos ambientales significativos, y la aplicación de las regulaciones a menudo se ve obstaculizada por intereses económicos o por una falta de supervisión adecuada. Es esencial que el Estado asuma un papel activo en la vigilancia y control de estas actividades, implementando medidas rigurosas que eviten daños al medio ambiente y sancionen cualquier violación.

El concepto de "Constitución Ecológica" resalta la importancia del derecho ambiental en el marco jurídico peruano. Esto implica no solo la creación de áreas protegidas o la formulación de principios de desarrollo sostenible, sino también la necesidad de incorporar la protección ambiental en todas las políticas públicas y decisiones gubernamentales.

Este enfoque genera una combinación de regulación, educación ambiental y participación de la ciudadanía, asegurando que el crecimiento económico del país no se lleve a cabo a expensas del deterioro ambiental y del bienestar de las comunidades afectadas por actividades extractivas.

De tal modo que se comprende que la norma suprema del Estado peruano reconoce la importancia del medio ambiente en sus contenidos, tanto como elemento autónomo como por su relación con las personas. De tal modo que en diversos artículos reconoce el deber de protección y cuidado que la población como el Estado posee con ella.

En la Sentencia 668/2021, el Tribunal Constitucional ordenó la modificación de la normativa sobre licencias para la instalación de antenas de telecomunicaciones, estableciendo que se debía adoptar un enfoque precautorio y garantizar un control más riguroso en la emisión de permisos. La decisión se basa en la necesidad de establecer requisitos ambientales más estrictos y de evitar que el silencio administrativo positivo permita la autorización de actividades con potencial impacto en la salud y el entorno. Este fallo puede extrapolarse al ámbito de la prisión preventiva, pues resalta la importancia del principio precautorio en la actuación estatal y la necesidad de imponer condiciones más exigentes antes de adoptar decisiones que puedan afectar derechos fundamentales. La exigencia de una justificación rigurosa y la implementación de controles adecuados antes de ordenar la detención preventiva son medidas que, al igual que en el caso analizado por el Tribunal, buscan garantizar que la intervención estatal se realice dentro de los márgenes de legalidad y proporcionalidad adecuados.

2.2.6. Normativa internacional aplicable a Perú respecto a derechos a vivir en un medio ambiente sano:

Respecto a la normativa internacional que se aplica al Perú concerniente al derecho a vivir en un medio ambiente sano, la primera a mencionar es la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. La cual en sus artículos 1, 2 y 26 establecen las obligaciones de los Estados que forman parte, resaltando el último artículo mencionado debido a que este hace referencia a los derechos económicos, sociales y culturales incluyen, entre otros, el derecho humano a vivir en un ambiente sano, el cual se encuentra integrado dentro de este marco normativo (Cuadrado Quesada, 2009).

Asimismo, el reconocimiento explícito se realizó mediante el Protocolo de San Salvador de 1988 el cual en su artículo 11 reconoce explícitamente el derecho a vivir en un medio ambiente sano y el deber del Estado a promover dicho derecho

(Duncan Villalobos, 2022). Por otro lado, otra norma importante de mención es la Declaración de Estocolmo. La cual se compone por dieciséis principios resalta la necesidad de proteger el medio ambiente tanto para las personas que actualmente existimos como para las futuras generaciones. Asimismo, genera la obligación moral de las personas de cuidar el medio ambiente (Neyra Zenteno, 2023).

Al respecto, es importante observar el artículo 55 de la Constitución Política que reconoce que los tratados celebrados por el Estado peruano forman parte del derecho peruano. A su vez, y el de mayor importancia en esta oportunidad, la Cuarta Disposición Final y Transitoria señala que los derechos humanos deben interpretarse en conformidad con los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. Por lo que, los tratados mencionados forman parte de la normativa nacional y genera que lo relacionado con la materia ambiental deba actuarse e interpretarse conforme a estas.

2.2.7. Principios jurídicos de la justicia ambiental:

En el caso del derecho peruano, la Ley N.º 28611 desarrolla entre su Artículo IV al XI los principios del derecho ambiental en el Perú, siendo los siguientes: acceso a la justicia ambiental, de sostenibilidad, de prevención, precautorio, internalización de costos, el de responsabilidad ambiental, el de gobernanza ambiental y el de equidad. Respecto al primero, Roxana Elizabeth Becerra Urbina explicó que consiste en una acción rápida, sencilla y eficaz, por parte de las entidades administrativas y judiciales a fin de que puedan defender el medio ambiente (2022).

Respecto al segundo principio, este establece que el ejercicio y protección de los derechos a un ambiente sano, entre otros, se basan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional. Además, cuando no sea posible alcanzar dicha integración equilibrada, se priorizará especialmente la dimensión social (Andaluz Westreicher, 2023). A su vez, los principios tercero y cuarto apuntan a ser la base legal para la protección del medio ambiente, debido a que mediante ellos se buscan evitar los daños medioambientales por medio de las medidas estatales y que las acciones en relación con el medio ambiente tomen todas las medidas preventivas posibles (Zea Concha, 2022).

Sobre los siguientes dos principios, Juan Sebastian Zea Concha (2022) indicó que estos principios se vinculan al principio internacionalmente conocido como el que contamina paga. Este principio se activa una vez que ocurre una acción que daña al medio ambiente, con el fin de compensar los daños que se ocasionen. Por otro lado, respecto al sétimo principio, este busca abarcar los procesos de toma de decisiones y el desarrollo del poder estatal en el ámbito de los recursos naturales (Tassano Velaochaga, 2024). Finalmente, el último principio mencionado busca asegurar tanto a las generaciones presentes como a las futuras el poder acceder a un medio ambiente sano (Cisterna Gaete, 2020).

Es así que los principios mencionados resultan importantes para el derecho peruano en materia ambiental, debido a que son los parámetros de acción en todo lo relacionado con el medio ambiente. Por lo que, las acciones que vayan en contra de ellos, siendo un ejemplo el caso de La Oroya, terminan vulnerando las bases del derecho ambiental y de la protección del medio ambiente.

2.2.8. Análisis del caso ante la Corte ID:

En el año 2002, un grupo de habitantes de La Oroya, afectados por la contaminación ambiental generada por el Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO), presentó una demanda de cumplimiento DIGES. En ella, solicitaban la protección de su derecho a la salud y a un medio ambiente sano, exigiendo la implementación de medidas para mitigar la contaminación y atender los problemas de salud derivados.

En el 2006, el Tribunal Constitucional del Perú emitió una Sentencia parcialmente favorable a los demandantes con la cual ordenó al Ministerio de Salud y a DIGESA implementar un sistema de emergencia para atender la salud de las personas contaminadas, priorizando a niños y mujeres gestantes, y establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en La Oroya.

En diciembre de 2006, ante la falta de cumplimiento efectivo de la Sentencia del Tribunal Constitucional y la persistente contaminación, organizaciones como la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), Earthjustice y la Asociación Pro

Derechos Humanos (APRODEH) presentaron una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Por lo que, en el año 2007 la Comisión Interamericana dictó medidas cautelares a fin de salvaguardar los derechos mencionados.

Antes de partir con el análisis de los diversos fundamentos tratados por la Corte IDH, debe comprenderse la importancia de la misma. Al respecto, Andrea Dominguez y Luis Alejandro Pebe señalaron que la Sentencia resulta crucial en la actualidad debido a la crisis ecológica y climática en la que el planeta vive. En este contexto, es esencial que tanto las empresas como el Estado actúen con responsabilidad respecto al medio ambiente y también deben buscar el respeto de los derechos humanos (2024).

En diciembre de 2020, la CIDH emitió el Informe N° 330/20, en el cual concluyó que el Estado peruano era responsable de violaciones a los derechos a la vida, integridad personal, salud, medio ambiente sano, garantías judiciales, protección judicial y derechos de la niñez de los habitantes de La Oroya. El 30 de septiembre de 2021, ante el incumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado peruano, la CIDH sometió el caso a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para su análisis y decisión.

El 27 de noviembre de 2023 la Corte IDH Sentenció en el caso "Habitantes de la Oroya vs. Perú" que el Estado peruano es responsable por las violaciones a los derechos humanos de 80 residentes de La Oroya. Sin embargo, todo el proceso inició en el año 2002 cuando algunos habitantes de La Oroya víctimas de la contaminación presentaron una demanda de cumplimiento dirigida al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Salud Ambiental, solicitando la protección del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los habitantes de La Oroya.

Asimismo, Jacob Kopas y Rosa Peña (2024) comentaron que el presente caso representa un fallo que las familias de La Oroya, como toda la población, podrá utilizar para demandar acciones concretas al Estado peruano. De tal modo que resulta un precedente para situaciones similares en el futuro.

2.2.9. Los criterios jurídicos más importantes del caso Habitantes de la Oroya vs. Perú:

Respecto a los fundamentos más importantes del caso Habitantes de la Oroya vs. Perú, el primero a mencionar es el 118 mediante el cual indican que el derecho a un medio ambiente saludable es un interés universal y resulta un derecho esencial para la supervivencia de la humanidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 47). Por otro lado, el siguiente fundamento a destacar es el 120, mediante el cual la Corte IDH indicó que las personas tienen el derecho a respirar aire puro como un elemento fundamental del derecho a un medio ambiente saludable.

De tal manera que el Estado tiene la obligación de crear leyes, normas y políticas que establezcan estándares de calidad del aire que no representen riesgos para la salud, monitorear la calidad del aire y alertar a la población sobre posibles peligros para la salud y desarrollar planes de acción para gestionar la calidad del aire, que incluyan la identificación de las principales fuentes de contaminación atmosférica, y aplicar medidas para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del aire (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023, pp. 48-49).

A su vez, en diversos apartados de la Sentencia, la Corte IDH reconoció el derecho de las personas al acceso al agua libre de contaminación, como también que la vulneración de los derechos mencionados genera la vulneración del derecho a la salud, a la vida y a la integridad personal, entre otros más específicos como el derecho a la niñez. Por otro lado, la Corte IDH señaló la relación del derecho al acceso a la información y a la participación política con la participación de la población en la protección del derecho al medio ambiente sano.

Respecto a lo mencionado sobre el derecho al acceso a la información, la Corte señaló en el fundamento 265 que demuestra como la Corte consideró que El Estado tenía el deber de proporcionar información clara y completa sobre la contaminación ambiental a la que las presuntas víctimas estaban expuestas culpa de las actividades extractivas. Además, también debía informar sobre los riesgos que esta contaminación representaba para su salud (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 101).

Además, relacionado con lo anterior, el deber del Estado de brindar toda la información completa, comprensible y que sea comprensible por la población solicitante a fin de que estos puedan buscar la debida tutela de sus derechos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 98). Por otro lado, un punto importante tratado por la Corte IDH fue el fallecimiento de Juan (con cinco años) y de María (con catorce años) culpa de la falta de cuidados en las actividades extractivas.

Al respecto, la Corte en el fundamento 264 determinó que el Estado es responsable de la violación de su derecho a la vida, debido a la falta de medidas adecuadas de prevención para proteger sus derechos a un medio ambiente sano y a la salud. Por otro lado, otro grupo de la población que resultó víctima de la vulneración de sus derechos fueron las mujeres y los adultos mayores. Sobre ello, en el mismo fundamento mencionado, la Corte indicó que resultaron poblaciones más vulnerables a la contaminación y que esta situación les generó daños a futuro en su salud como en otros aspectos de su vida (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023, p. 101).

Es así que, apoyándonos en lo planteado por Carol Mora, Vera Morveli y Wendy Ancieta (2024) se subsumen las faltas del Estado peruano en las siguientes:

- Incumplimiento a la prohibición de evitar la regresión de estándares ambientales: La Corte IDH determinó que el Estado peruano violó el derecho de los habitantes de La Oroya a disfrutar de un ambiente sano al relajar los Estándares de Calidad del Aire.
- Incumplimiento de la fiscalización: La Corte IDH consideró que El Estado incumplió dos aspectos fundamentales de su obligación de fiscalización para garantizar la protección efectiva del medio ambiente debido a que no evaluó si la prórroga del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental facilitaba o no un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho instrumento y también que omitió la presencia de contaminantes en el aire, suelo y agua.
- Vulneración de los derechos de información y participación ciudadana: La Corte IDH señaló que las acciones implementadas por el Estado fueron insuficientes para lograr un acceso correcto a la información sobre el estado

de la calidad del aire, suelo y agua. Esta situación de la falta de la información generó que las víctimas no contaran con los elementos necesarios para comprender los riesgos que corrían sus derechos por la situación en la que vivían.

De este modo, el caso *Habitantes de la Oroya vs. Perú* permite comprender los diversos deberes del Estado respecto a la protección del medio ambiente y la tutela de los demás derechos fundamentales. Los cuales van más que solo un apartado legislativo, si no que posee deberes de fiscalización sobre las actividades realizadas, como de información a la población sobre los riesgos que corre su vida por las actividades que dañan el medio ambiente.

3. Capítulo III: Metodología

3.1. Método de Investigación

El estudio es de un enfoque de carácter cualitativo, donde claramente se abordó la recopilación y consolidación de información, con el objeto de llevar un estudio crítico, donde se ha permitido formular a posterior las conclusiones.

Este tipo de enfoque, trata de comprender e interpretar los significados, experiencias y realidades de una problemática, estudiándoles dentro de su propio contexto natural y real. (Altati, 2024)

3.2. Diseño de investigación

El trabajo de investigación adopto el tema de teoría fundamentada, pues de acuerdo a los investigadores De la Espriella G y Gómez Restrepo (2020), este tipo de diseño va a destacar y sobre todo enfatizar la inducción del método cualitativo, para así generar conocimiento que ayude con la información obtenida, elaborar una teoría o modelo.

Por ello en la investigación se generará un mayor conocimiento sobre este tipo de problemáticas y como incide de manera directa con el orden y seguridad jurídica de la propia ciudadanía.

3.3. Escenario de estudios y participantes

En razón al aporte de Arispe a. et. al. (2020), donde este afirma: Que es relevante detallar los participantes o elementos de estudios, porque ayudaran a la generación de información que coadyuvará al buen desarrollo de la presente investigación. Asimismo, cabe mencionar que estos elementos deben reunir ciertas características que coadyuven

a la propia investigación, permitiendo así aplicar los criterios de inclusión y exclusión para así generar un sustento temático y fundamental dentro del marco teórico

3.4.Estrategias de producción

La estrategia de producción en la investigación, estará constituida por la elaboración y determinación de la técnica e instrumento que es idónea, para el correcto acopio de datos e información que ayudara al propio trabajo investigativo.

Por ello de acuerdo a Hernández (2019), hace referencia que la técnica es el análisis documental el cual constara de un análisis objetivo y sistematice de un documento, cuya información ayudara a la propia investigación; y de instrumentos se tiene la ficha de análisis documental, la cual permitirá establecer un acopio de información que coadyuve al desarrollo objetivo de la investigación y a la formación de la discusión y conclusiones.

3.5.Propuesta de análisis de datos

La propuesta de análisis de datos, estará en razón a la aplicación del Análisis documental, el cual permitirá hacer un análisis de datos cualitativos de manera sistemática y creativa, permitiendo así dar a conocer una información de carácter coherente y relacional de los datos aplicados, generando así conocimiento asertivo de la propia investigación.

3.6.Criterios de rigor

Los criterios de rigor abarcan de manera puntual al cumplimiento de todos los requisitos y parámetros que nuestra casa universitaria estipula de manera asertiva en el correcto desarrollo de un trabajo investigativo, donde el respeto a las fases de la investigación científica es el pilar e hito fundamental que coadyuve al desarrollo de un trabajo correcto, veraz y sobre todo origina, formando así parte fundamental en el enriquecimiento del conocimiento sobre el tema tratado.

3.7.Aspectos éticos

De acuerdo al aporte de Gagnay & Chicaiza (2020) señala: En el desarrollo de una investigación, esta debe concebirse, en razón al respeto a la verdad dentro de la adquisición del propio conocimiento. Por ende, es necesario que en su contextualización se mantenga la integridad ética del investigador donde se busque que la adquisición del conocimiento está directamente basado al respeto de los conocimiento y hechos referidos y reducir cualquier tipo de actuación que pueda

contravenir dicha veracidad, que atente en contra del cumplimiento y fin de toda investigación, la cual es brindar conocimientos íntegros, transparentes y sobre todo veraces en favor de la sociedad.

4. Capítulo IV: Presentación y Discusión de los resultados:

4.1 Resultados y triangulación:

De acuerdo a la técnica e instrumento aplicado en el presente trabajo de investigación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ficha de Análisis Documental		Código:001
Expediente: Opinión Consultiva OC-23/17 – Corte Interamericana de derechos humanos	Fecha	25/02/2025
Hechos Relevantes		
<p>Dentro de la presente opinión se destacan los siguientes criterios para su interpretación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se fija la protección directa del medio ambiente, como también de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana • La definición de jurisdicción, estipulado en el artículo 1.1. de la Convención Americana, la cual establece las obligaciones que el estado, debe proteger al medio ambiente. • Las obligaciones, que se encuentran directamente vinculadas al respeto y sobre todo salvaguardar los derechos fundamentales, como el de la propia vida y de la integridad personal. 		
Fuentes Doctrinarias		
No tiene		
Fuentes Normativas		
<ul style="list-style-type: none"> • La Corte Interamericana de Derechos Humanos • Convención Americana sobre derechos humanos 		
Razón Esencial de la Decisión		

El análisis, sobre las obligaciones que tiene las entidades gubernamentales con relación a la protección del medio ambiente, y como este tipo de actos a la vez protegen derechos humanos como el de la vida e integridad personal.

Parte Resolutiva

DECIDE

Por unanimidad, que:

1. La Corte Interamericana es competente para emitir la presente opinión.
2. La propia Convención Americana tiene la facultad de ejercer autoridad o control efectivo sobre las personas dentro de los territorios establecidos.
3. Precisar las circunstancias, que van a establecer la jurisdicción que tiene un Estado, para así examinar las circunstancias fácticas y jurídicas, dentro de una zona geográfica y donde el tratado converge en la protección ambiental.
4. Se establece los efectos del artículo 1.1. de la propia convención, para la resolución en los casos de vulneración de derechos por un daño transfronterizo, que se encuentren bajo dicha jurisdicción, teniendo como referencia los párrafos 95 a 103 de esta opinión.
5. Precisar el respeto de los derechos a la vida e integridad de las personas bajo su jurisdicción, garantizando su respeto y cumplimiento, donde los Estados deben establecer una obligación de prevenir los daños ambientales, estableciendo parámetros de control, regulando, supervisando y fiscalizando las actividades que se puedan desarrollar; reduciendo así los grandes accidentes, esto en razón a los párrafos 127 a 174 de esta opinión.
6. Precisa que la actuación de los estados firmantes dentro de la propia convención, deben salvaguardar y cumplir el principio de precaución a efecto de proteger el derecho a la vida la propia integridad personal frente a daños del medio ambiente, esto en razón al párrafo 180 de esta opinión.
7. Garantizar el respeto y garantizar el cumplimiento de los derechos a la vida e integridad de las personas que se encuentren bajo la jurisdicción de la propia convención, donde a la problemática de daños transfronterizos de carácter significativo al medio ambiente puedan atentar contra los derechos de las personas. Todo ello en razón a los párrafos 181 a 210 de esta opinión.
8. Salvaguardar en garantizar los derechos a la vida e integridad de las personas que se yacen bajo dicha jurisdicción, donde los Estados tienen la obligación de cumplirlo, y

donde la participación pública debe ser constante y necesaria para su protección. Esto va de acuerdo en conformidad de los párrafos 211 a 241 de esta Opinión.

Observaciones: No se precisan observaciones alguna de acuerdo a la presente opinión.

Ficha de Análisis Documental		Código:002
Expediente: N.º 03383-2021-PA/TC-LORETO – Pleno.	Fecha	25/02/2028
Sentencia 322/2023		
Hechos Relevantes		
<ul style="list-style-type: none"> • Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Juan Carlos Ruiz Molleda, abogado de doña Graciela Tejada Soria, presidenta del Asentamiento Humano (AA.HH.) “Iván Vásquez Valera”, contra la Resolución 37, de fojas 711, de fecha 5 de noviembre de 2020, expedida por la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto, que declaró improcedente la demanda de amparo de autos. 		
Fuentes Doctrinarias		
No tiene		
Fuentes Normativas		
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú • Declaración Universal de Derechos Humanos • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • Opinión Consultiva OC-23/17, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 		
Razón Esencial de la Decisión		
<p>Se tiene:</p> <p>a) Ausencia directa de un sistema de todo un procedimiento para el tratamiento de vertidos sólidos, que son arrojados de manera ininterrumpida por el camal de la entidad edil de Punchana y el Hospital EsSalud Loreto III sobre cuerpos de agua en el distrito de Punchana.</p> <p>b) Ausencia de la prestación de servicios básicos y esenciales (agua potable y alcantarillado); en favor de los ciudadanos del Asentamiento Humano Iván Vásquez, situado en el distrito de Punchana.</p> <p>c) Ausencia del servicio público de recojo de residuos, en favor de la población del distrito de Punchana.</p> <p>d) La ausencia de acondicionamiento territorial del distrito de Punchana.</p>		

e) El aumento de enfermedades infectocontagiosas y de otros tipos, a consecuencia de la situación insalubre, la cual afecta de manera directa a la población del distrito de Punchana.

Parte Resolutiva

La sentencia materia de análisis fue la siguientes:

1. Declaro FUNDADA la demanda en razón a la protección de derechos fundamentales y el acceso a servicios básicos públicos.
2. DISPONE que, de acuerdo a los fundamentos establecidos:
El cese del vertido de residuos orgánicos y de aquellos sin tratar al sistema de alcantarillado del distrito de Punchana, en especial en el sector donde desemboca los asentamientos humanos “Iván Vásquez Valera” y “21 de Setiembre”.
El recojo de los residuos sólidos de la calle de la ciudad, tratándolo que su transporte sea en un lugar apartado, evitando así algún tipo de afectación a la población.
El cubrir de manera inmediata el alcantarillado, que se yace dentro de los asentamientos humanos “Iván Vásquez Valera” y “21 de Setiembre”, como también la construcción de rasantes para así evitar el desborde agua residuales que afecten a la ciudad.
3. DISPONE, conforme a lo indicado en la sentencia, que:
 - En el plazo máximo de 30 días hábiles, las autoridades deben generar acciones que busquen revertir este tipo de afectación contra la población del distrito en cuestión. Este tipo de acciones debe ser en coordinación de la Defensoría del Pueblo, para su cumplimiento.
 - El abastecimiento de un sistema de agua potable eficiente, para toda a población.
 - La construcción definitiva de un sistema de desagüe integrado a la propia red de alcantarillado municipal.
4. DECLARA la existencia de un ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL en la Región de Loreto respecto de lo siguiente:
 - La vulneración de toda la población al acceso al agua potable y sistema alcantarillado.

- La contaminación ambiental y el efecto vulnerativo a derechos fundamentales como la propia vida, salud ente otros; por causa de la mala gestión en la trata de residuo sólidos y también por aguas residuales.

Observaciones: No se precisan observaciones alguna de acorde a la presente opinión.

Ficha de Análisis Documental		Código:003
EXP. N.º 03343-2007-PA/TC	Fecha	25/02/2025
Hechos Relevantes		
<ul style="list-style-type: none"> Decidir sobre la controversia, fijada en el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, donde se establece los siguientes factores: <p>Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado</p> <ul style="list-style-type: none"> Medio ambiente adecuado y normas que se basen en un principio constitucional. El cumplimiento y protección del desarrollo sostenible. Hacer cumplir el principio de prevención. Fomentar la responsabilidad social. El respeto de los derechos de las comunidades nativas. El respeto al derecho fundamental de la identidad étnica y cultural. Convenio 169 de la OIT y recursos naturales 		
Fuentes Doctrinarias		
No tiene		
Fuentes Normativas		
<ul style="list-style-type: none"> Constitución política del Perú Ley General del Medio Ambiente N.º 28611 Ley de Áreas Naturales Protegidas N.º 26834 		
Razón Esencial de la Decisión		
Se sustenta en buen aprovechamiento de los recursos naturales en áreas debidamente protegidos, solo se aplicara y autorizara una acción de explotación, que contengan una		

compatibilidad y sobre todo posea un Plan Maestro del área. El aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área

Parte Resolutiva

Ha resuelto:

Declarar FUNDADA la demanda. Estableciendo la prohibición de la última fase de explotación y sobre todo explotación del Área de conservación, por no contar con un plan maestro, el cual, si ello se realiza sin lo mencionado, sus efectos serán negativos y lesivos para la población y el propio ecosistema.

4.2. Discusión de resultados:

La discusión a la que se arriba en el presente trabajo de investigación fueron:

La discusión que se va establecer en relación al objetivo General: Determinar el impacto causado al derecho a vivir en un medio ambiente sano por la falta de un debido control en las zonas extractivas; caso la Oroya vs Perú 2024; de acuerdo a los resultados obtenidos en aplicación de la ficha de análisis documental se logra precisar que existe un impacto de las actividades de extracción en las zonas extractivas, en la vulneración de un derecho fundamental reconocido como lo es el de vivir en un medio ambiente sano, donde claramente entidades gubernamentales externas como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hacen una clara referencia de que si no existe un debido control por parte del estado y sus instituciones la vulneración de estos será contundente.

Esta apreciación se encuentra sostenida por el trabajo presentado por Sueiro (2022), la cual señala la importancia en la cual el estado a través de su mecanismo jurisdiccionales debe proteger y salvaguardar los derechos fundamentales, que nuestra norma identifica y claramente en este trabajo se tiene lo acaecido en el caso de la Oroya. Es así que en relación a este trabajo Mendoza y Maldonado (2023), señalan la importancia que tiene el estado en proteger los derechos fundamentales, sobre todo aquellos que se relacionan dentro del contexto de vivir en un medio ambiente sano. Pues si no existe una debida protección por parte del ente gubernamental, lamentablemente los actos de vulneración van a ser más frecuentes y de gran impacto que causaran daños irreparables en el ámbito donde se desarrollen. El investigador de acuerdo a toda la información acopiada hace una clara aseveración de que, si el estado de acuerdo a las normas que se estipulan no realiza un debido control, fiscalización y seguimiento

en razón al desarrollo de las actividades de explotación y aprovechamiento de recursos en las zonas extractivas, caso como el de la Oroya se van a repetir, afectando directamente en gran magnitud a la población.

A lo que refiere la discusión del objetivo específico 1: Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un entorno limpio; caso la Oroya vs Perú 2024, de acuerdo a los resultados obtenidos y en relación al análisis de la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Precisa que la vulneración de derechos fundamentales, como la vida, salud, etc., que se encuentran enmarcadas con el Derecho a vivir en un medio ambiente sano, va recaer en la falta de Gestión de control por parte del estado, siendo esto un indicador sobre como las actividades en zonas extractivas va generar consecuencias irreversibles como lo es la muerte de las personas o la secuelas que pueda generarse por este tipo de actividades dentro de un determinado espacio catalogado como zonas extractivas. Es por ello que, según Marquez (2021), los impactos negativos de las empresas extractivas sobre el medio ambiente y su desarrollo en un entorno limpio, vulnera los derechos humanos de las personas que viven dentro de las zonas extractivas, lo cual ocurre por lo general por la incapacidad o la falta de voluntad de los gobiernos para regular, fiscalizar y controlar de manera adecuada las operaciones que estas desarrollan, así como hacer efectiva su responsabilidad por dichos impactos, dejando de lado la conciliación del desarrollo económico con el respeto de los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Entonces de acuerdo a Espinosa (2010), el derecho a vivir en un medio ambiente sano, entorno limpio y saludable libre de contaminación es un derecho colectivo, ya que trata de un derecho sobre un bien colectivo (la mantención de un medio ambiente libre de contaminación) que representa intereses acumulado por varias personas (una sociedad que esta característica benefica), el cual el estado tiene la obligación de proteger asi como los recursos jurisdiccionales. Por lo tanto se debe entender que todo estado cumple un rol importante en la fiscalizacion, control y supervisi3n de actividades de extracc3n a desarrollarse en zonas extractivas en las cuales existe una poblaci3n que tienen el derecho a vivir y desarrollarse en un medio ambiente sano, entorno limpio y saludable, muchas veces primando el desarrollo economico ante el equilibrio entre el medio ambiente, poblaci3n y empresa, creando da1os irreversibles de contaminaci3n y perjudicando gravemente la salud, el entorno limpio y vulneraci3n de muchos principios y derechos fundamentales pese a estar sujeto a normativa internacional y nacional que regula estos procesos.

La discusión que se denota del objetivo específico 2: Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente sostenible; caso la Oroya vs Perú 2024, de los resultados obtenidos y relación al análisis realizado por el Tribunal Constitucional peruano manifiesta que un medio ambiente sostenible y el uso de los recursos de manera sostenible en zonas extractivas significa la utilización de componentes de la biodiversidad biológica de un modo y ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de dicha diversidad o recurso, con lo cual se mantiene la posibilidad de salvaguardar un entorno y satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales e futuras realizando de manera responsable la explotación sin comprometer y dañar al entorno; asimismo, el desarrollo en un medio ambiente sostenible es un proceso que busca asegurar que las actividades de extracción de recursos en zonas extractivas se de en armonía con la preservación y la no afectación del entorno de las personas y generaciones futuras permitiendo cubrir su necesidades de manera adecuada equilibrando el esquema de la economía social de mercado con el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado, precisando entonces que: *“el desarrollo sostenible no es un estado concreto, si no, viene a ser un proceso de cambio donde la explotación de recursos, la dirección de las inversiones y orientación del desarrollo tecnológico y los cambios institucionales deben ser consistentes con el futuro así como el presente”*, teniendo el estado un gran reto y desafío en tutelar las protección de los derechos que involucra el desarrollo de actividades de extracción dentro de zonas extractivas que muchas veces se encuentran rodeadas de población, flora y fauna que pueden sufrir daños con un impacto no reversible que afecta la sostenibilidad de esos espacios. Para Quiquijana (2023), en su trabajo el derecho al medio ambiente y desarrollo sostenible manifiesta que los conflictos vinculados con la actividad de extracción de recursos en zonas extractivas como la minería son generados por la alteración, impacto ambiental e insatisfacción social, ello muchas veces generado por la debilidad institucional del gobierno nacional, regional y local, así como entidades reguladoras en la materia que actúan ya una vez causado el daño sin ejercer ningún efectivos mecanismos de control, prevención y supervisión, lo cual conlleva a la afectación y vulneración de derechos fundamentales. De acuerdo con Herbert (2008) se entiende como sostenible o sustentable aquel que permite que las generaciones presente y futuras aprovechen de recursos naturales necesarios, no consistiendo esto en no tocar los recursos, sino en mantener el desarrollo economico para satisfacer las demandas de las generaciones actuales pero sin imposibilitar que las futuras generaciones disfruten de ellas, generando calidad de vida, bienes e ingresos para una población equilibrando los objetivos economicos, sociales y ambientales. El investigador, entendiende así; que la falta de un adecuado control, supervisión y fiscalización por parte de

los organismos del estado y entidades jurisdiccionales conllevan a la vulneración de la preservación y desarrollo de un medio ambiente sostenible debido a que las afectaciones que esta sufre al desarrollarse actividades de extracción de recursos en zonas extractivas quedan muchas veces solamente en la comisión de hechos sin responsabilidad pese a transgredir derechos fundamentales que se encuentran inmersos y protegen a la población afectada; es por ello que, un medio ambiente sostenible siempre sera un pilar fundamental de crecimiento y desarrollo a lo largo del tiempo, que permitira la preservación de la integridad, la salud y la protección del medio ambiente sin prohibir el desarrollo de actividades extractivas, si no mas bien fomentando la responsabilidad de las empresas que la desarrollan buscando un equilibrio social, economico y ambiental.

Por último, la discusión que se infiere en razón al objetivo específico 3: Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; caso la Oroya vs Perú 2024. Los resultados obtenidos, a través del análisis realizado; el Tribunal Constitucional manifiesta que los estados deben procurar que toda extractiva en nuestro territorio no debe generar contaminación, ni causar la exposición a sustancias toxicas, que violen el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; sino, deben proteger y tutelar esos derechos frente a la vulneración cometida por terceros que en su gran mayoría de casos lo realizan las empresa, Es así que es necesario fortalecer las acciones positivas en políticas mas ambientales asertivas; para hacer efectivo la protección de estos derechos, teniendo en consideración que deben ejecutar todos los esfuerzos para minimizar o mitigar la contaminación, ello a través de la generación de leyes, reglamentos, normas y políticas que refuercen los ya existentes para prevenir la exposición a través de planes de acción que permitan prevenir, eliminar y controlar la propagación de sustancias tóxicas y si ya estas fueron generados buscar los mecanismos para su rehabilitación. Por su parte el Comité de Derechos Humanos deo de manera clara que los estados deben investigar las situaciones de contaminación grave, emisión o vertido de sustancia tóxicas que causen daños a la población; así como generar el resarcimiento e imposición de sanciones. Asimismo, el investigador; precisa que la no prevención del daño previsible de los derechos humanos causado por la exposición a la contaminación o no movilizar los recursos disponibles para la atención en atención del resarcimiento de daños causados podría constituir incumplimiento por contaminación por parte del estado. Para Agudo (2022) el estado garantiza el derecho al agua y a un entorno libre de contaminación para todas las personas de forma prioritaria, verificándose en la práctica no se cumple. Esta obligación constitucional debería entenderse

como que el estado priorice el impulso de los compromisos a el desarrollo de un medio ambiente sano, sostenible y libre de contaminación; Sin embargo, se ha observado se priorizan concesiones de agua para empresas mineras que ponen en riesgo la potabilidad y disponibilidad de aguas para el consumo humano, ello por la falta de supervisión y mantenimiento de los mecanismos que salvaguarden el cumplimiento de los derechos fundamentales puestos en juego.

Entonces de los expresado en los párrafos precedentes, la afectación y falta de control e intervención adecuada por parte del estado para la tutela de los derechos fundamentales como el de vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación esencialmente en zonas extractivas viene a ser un tema primordial que necesita un trabajo arduo y de fortalecimiento que permita prevenir daños de gran magnitud.

5. Conclusiones y recomendaciones:

5.1. Conclusiones:

Primero: Se logra concluir a través del presente trabajo de investigación; que de acuerdo a toda la información recaudada, tanto en los resultados como en el porte temático se denota la existencia de una grave vulneración y afectación por parte del desarrollo de actividades en zonas extractivas; muchas veces de gran magnitud e impacto cuando propiamente el estado no ejerce un debido control y fiscalización; atentando así contra la seguridad jurídica de derechos fundamentales constitucionalmente protegidos

Segundo: Para determinar el derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a la luz del caso la Oroya 2024, se ha concluido que el pronunciamiento emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, significa en la actualidad un precedente de gran valor e importancia que muestra las deficiencias que existen en la prevención, control, supervisión y la falta de transparencia por parte del estado en brindar una información exacta y mitigar los daños a la población que se vera afectada sobre los impactos que genera la instalación y desarrollo de actividades extractivas en zonas de extracción conllevando muchas veces a grave afectación de los derechos fundamentales que los tutelan sin encontrar una justicia ambiental adecuada que restaure las afectaciones causadas sin encontrar un equilibrio entre desarrollo, medio ambiente y sociedad.

Tercero: Teniendo en consideración el estudio realizado al marco normativo nacional e internacional en referencia a el derecho a vivir en un medio ambiente sano encontramos que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador de 1988, la Declaración de Estocolmo y la Constitución Política que reconoce que los tratados celebrados por el Estado peruano forman parte del derecho peruano, al igual que la Cuarta Disposición Final y Transitoria que señala que los derechos humanos deben interpretarse en conformidad con los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. Concluyéndose así que los tratados mencionados forman parte de la normativa nacional y genera que lo relacionado con la materia ambiental deba actuarse e interpretarse conforme a estas, es por ello que la normativa es clara respecto a la protección del medio ambiente como pilar fundamental para un desarrollo sostenible de toda nación, entregando la responsabilidad para su cumplimiento y protección al estado y organismos jurisdiccionales para la adopción de medidas que prevengan y mitiguen la afectación y transgresión de estos derechos tutelados.

Cuarto: Se concluyo que el marco normativo del Estado, destinado a salvaguardar el derecho a un medio ambiente saludable, enfrenta un grave problema debido a su ineficaz aplicación. Esta falta de eficacia genera un contexto de impunidad para las actividades extractivas, ya que la carencia de medidas adecuadas de supervisión y sanción permite que las empresas operen sin el control necesario, lo que impacta negativamente en la salud y el bienestar de las comunidades afectadas. Es crucial implementar programas educativos y campañas de sensibilización que fortalezcan la conciencia ciudadana sobre la importancia de un medio ambiente sano, ya que estas iniciativas facilitarían que la población adquiriera las herramientas necesarias para exigir la protección de sus derechos y promover una cultura de sostenibilidad en el país.

Quinto: Se arribo a la conclusión; que la justicia ambiental en el país todavía enfrenta deficiencias en términos de accesibilidad y eficacia. La lentitud en la implementación de medidas correctivas, junto con la ausencia de mecanismos de reparación para las comunidades afectadas, ha perpetuado situaciones de vulnerabilidad. Es esencial que los procesos judiciales aseguren la restitución efectiva de derechos y la adopción de medidas preventivas para evitar futuras violaciones.

5.2. Recomendaciones:

Primera: Se recomienda fortalecer las herramientas de control, supervisión y fiscalización que permitan la adecuada aplicación de la normativa que regula la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades de extracción en zonas extractivas, sin perjuicio a la generación de nuevas regulaciones, con la finalidad de permitir, al estado y operadores de justicia un adecuado desarrollo de sus funciones, actuando con eficacia y eficiencia en el control frente a amenazas y futuras vulneraciones, así como el establecer responsabilidad de daños que puedan causarse el medio ambiente que transgredan derechos fundamental y contravengan el desarrollo sostenible

Segundo: Se recomienda reforzar las acciones emanadas del marco legal a través de equipos multidisciplinarios que hagan cumplir el fin proteccionista del estado en este tipo de actividades de extracción en zonas extractivas.

Tercero: Se recomienda que el Estado promueva la implementación de mecanismos de monitoreo ambiental que incluyan la participación de las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia; para así velar por la salvaguarda de este derecho constitucional. Esta iniciativa permitirá una supervisión más cercana y transparente del impacto de las actividades extractivas en el medio ambiente.

Cuarto: Es fundamental que el Estado realice una actualización de los estándares ambientales vigentes, garantizando que estén alineados con los principios de desarrollo sostenible y la protección de los derechos humanos. Además, se debe asegurar que estos estándares sean exigidos y cumplidos sin excepciones por las empresas que operan en zonas extractivas.

Quinto: Se sugiere implementar programas educativos y campañas de sensibilización que fortalezcan la conciencia ciudadana, sobre la importancia de ser partícipes en la conservación de un medio ambiente sano. Esto contribuirá a que la población cuente con las herramientas necesarias para exigir la protección de sus derechos y promover una cultura de sostenibilidad en el país.

6. Referencias:

- ANDALUZ WESTREICHER, C. (2023). DESARROLLO SOSTENIBLE: PRINCIPIOS DE DERECHO COMPATIBLES CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD. *RIDP REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO PÚBLICO - ISSN 2954-3924*, 1(4), 9–32. <http://ridp.udem.edu/revista/index.php/dp/article/view/60>
- Ávila, L. y Peña, R. (2024). *Aportes jurídicos de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso de La Oroya*. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. <https://aida-americas.app.box.com/s/i5vbkj1e8m52qtm1d8dq8vtmcpah93l>
- Basaure Miranda, I. M. (2021). El derecho a un medioambiente sano en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Estudios De Deusto*, 69(1), 141-163. [https://doi.org/10.18543/ed-69\(1\)-2021pp187-209](https://doi.org/10.18543/ed-69(1)-2021pp187-209)
- Becerra Urbina, R. E. (2022). Acuerdo de Escazú y derechos ambientales en el Perú: acceso a la información, participación pública y justicia ambiental. *Justicia Ambiental. Revista Del Poder Judicial Del Perú Especializada En La Protección Del Ambiente*, 2(2), 43-77. <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v2i2.632>
- Barboza López, M. Ángel. (2024). La Oroya: Una puerta hacia la reflexión profunda de los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos y el Acuerdo de Escazú. *Revista De Derecho*, (29), 1-10. <https://doi.org/10.22235/rd29.4053>
- Bermúdez-Tapia, M. (2024). El estado de cosas inconstitucional en ecosistemas severamente contaminados en el Perú. *Justicia Ambiental. Revista Del Poder Judicial Del Perú Especializada En La Protección Del Ambiente*, 4(5), 43-68. <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v4i5.809>
- Cuadrado Quesada, G. (2009). El reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano en el derecho internacional y en Costa Rica. *Revista Cejil*, IV (5), 104-113. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24270.pdf>
- Cisterna Gaete, P. I. (2020). La esencialidad del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas en el régimen internacional del cambio climático. *Revista De Derecho Ambiental*, (13), pp. 39 – 58. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2020.54248>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Caso Habitantes de la Oroya vs. Perú. Sentencia de 27 de noviembre de 2023 (Excepciones Preliminares, Fondo,

Reparaciones y Costas).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6488464/5663914-sentencia-de-excepciones-preliminares-fondo-reparaciones-y-costas-de-fecha-27-de-noviembre-de-2023-version-oficial-de-la-pagina-web-de-la-corte-idh.pdf?v=1718654048>

Coayla Coayla, E., Romero Carrion, V. L., & Bedón Soria, Y. T. (2024). Regulación económica e impacto ambiental de la gran minería cuprífera en el desarrollo de Perú. *Economía Sociedad Y Territorio*, 24(74), 1–24. <https://doi.org/10.22136/est20242032>

Duncan Villalobos, S. (2022). El reconocimiento del derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible a nivel internacional. El camino a la resolución A/HRC/RES/48/13 del Consejo de Derechos Humanos de octubre 2021. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 34(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.1>

Dominguez, A. y Pebe, L. A. (2 de abril de 2024). *El camino de los Habitantes de La Oroya Vs. Perú en el SIDH*. IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-camino-de-los-habitantes-de-la-oroya-vs-peru-en-el-sidh/>

Esparza Cornejo, A. M., & Bocanegra Tapia, S. E. Análisis e implicancias actuales del caso Habitantes de La Oroya vs. Perú.

Fernandez Huansi, A. (2021). Las actividades económicas del Perú. Las actividades extractivas: agricultura, pesca, minería y explotación forestal. Aplicación didáctica (Monografía de pregrado). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú.

González-Serrano, M. X., Montalván-Zambrano, D. J., & Viaene, L. (2022). Hacia la descolonización del régimen extractivo: patrones y límites de la judicialización en conflictos mineros. *Íconos - Revista De Ciencias Sociales*, (72), 97–116. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.5041>

Jaramillo Favicela, T. G. (2021). La deforestación en zonas urbanas y el derecho a Vivir en un ambiente sano (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho).

Kopas, J. y Peña, R. (20 de junio de 2024). *La Oroya vs. Perú: Precedente Histórico Sobre Derechos Humanos y el Medio Ambiente*. EARTHJUSTICE.

<https://earthjustice.org/experts/jacob-kopas/la-oroya-vs-peru-precedente-historico-sobre-derechos-humanos-y-ambiente>

León Morales, I. (2024). Fundamentos constitucionales para asignar una función ecológica a la propiedad como mecanismo para la protección del derecho al ambiente en el Perú.

Ministerio de Energía y Minas. (2014). *El MINEM y la responsabilidad social en industrias extractivas*. <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/el-minem-y-la-responsabilidad-social-en-industrias-extractivas>

Márquez, D. I. (2021). El derecho a un medio ambiente sano ante el extractivismo en las Américas: el alcance de los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, (41).

Morán Valdez, M. O., & Vásquez Sánchez, J. R. (2023). El medio ambiente: alcances desde la jurisprudencia. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 4(7), 106–129. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2023.v4n7.05>

Mendoza, P., & Erazo, E. X. M. (2023). Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado desde la educación como instrumento de gestión ambiental. *MUNDO RECURSIVO*, 6(1), 1-18.

Meza Lazo, A. S. (2024). *Informe Jurídico sobre la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto al Caso Habitantes de La Oroya vs. Perú* [Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c9e7b360-0bd9-4742-90ab-f4913ad1246c/content>

Mora, C., Morveli, V. y Ancieta, W. (2 de abril de 2024). *Derechos humanos y ambiente: análisis sobre la sentencia de la Corte IDH en caso La Oroya*. SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL. <https://www.actualidadambiental.pe/derechos-humanos-y-ambiente-analisis-sobre-la-sentencia-de-la-corte-idh-en-caso-la-oroya/>

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (s.f.). El derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. América del Sur. Recuperado de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/12-El-derecho-humano-a-un-medio-ambiente-sin-riesgos-limpio-saludable-y-sostenible.pdf>

- Neyra Zenteno, M. P. (2023). Mecanismos del Sistema de las Naciones Unidas para la protección del derecho al medio ambiente sano y equilibrado. *Justicia Ambiental. Revista Del Poder Judicial Del Perú Especializada En La Protección Del Ambiente*, 3(4), 139-183. <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v3i4.850>
- Osinergmin. (2017). *La industria de la minería en el Perú: 20 años de contribución al crecimiento y desarrollo económico del país*. Osinergmin.
- Sueiro Varhen de Monroy, M. P. (2022). Informe jurídico sobre el caso La Oroya: La conversión de los procesos constitucionales.
- Tassano Velaochaga, H. (2024). La gobernanza ambiental en el Perú. Aspectos fundamentales para la gestión del agua. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 5(9), 129–149. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2024.v5n9.07>
- Valencia Reyes, H. F. (2023). La protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Carrera de Derecho. Abogado de los Tribunales de la República.)
- Zea Concha, J. S. (2022). La importancia de los Principios del Derecho Ambiental en la Política Ambiental Municipal. *REVISTA DE DERECHO*, 7(1), 153-164. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.158>
- Zapata-Cruz, D. M. . (2023). La protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(Suplemento 1), 77-90. <https://doi.org/10.62452/94n0gh15>
- Espinosa Lucero, P. (2014). El derecho fundamental a vivir en un medio ambiente libre de contaminación como derecho social. *Revista De Derecho Público*, (73), Págs. 171–192. <https://doi.org/10.5354/rdpu.v0i73.35662>

7. Anexos:

Anexo 1: Matriz de categorización

El derecho a vivir en un medio ambiente sano en zonas extractivas a luz del caso la Oroya vs Perú, 2024

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías/ dominios	Preguntas orientadoras	Metodología
<ul style="list-style-type: none"> La falta de control en zonas extractivas afecta de manera directa el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Análisis caso la Oroya vs Perú, 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Como la falta de control en las zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un medio ambiente sano; caso la Oroya vs Perú, 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar el impacto causado al derecho a vivir en un medio ambiente sano por la falta de un debido control en las zonas extractivas; caso la Oroya vs Perú 2024 	<ul style="list-style-type: none"> Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un entorno limpio; caso la Oroya vs Perú 2024. Analizar de que manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente sostenible; caso la Oroya vs Perú, 2024. Analizar de qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; caso la Oroya vs Perú 2024. 	El derecho a vivir en un medio ambiente sano	<ol style="list-style-type: none"> Entorno limpio Entorno sostenible Entorno libre de contaminación 		<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Dogmático</p> <p>Nivel: Descriptivo correlacional /explicativo</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un entorno limpio; caso la Oroya vs Perú, 2024? ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente sostenible; caso la Oroya vs Perú, 2024.? ¿De qué manera la falta de control en zonas extractivas afectan el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; caso la Oroya vs Perú, 2024? 			Zonas extractivas	<ol style="list-style-type: none"> Proceso extracción Proceso de exploración Proceso de distribución 		<p>Técnica: Análisis Documental</p> <p>Instrumento: Ficha de Análisis Documental</p>

Anexo 2: Instrumento

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Ficha de Análisis Documental		Código:001
Expediente:	Fecha	
Hechos Relevantes		
Fuentes Doctrinarias		
Fuentes Normativas		
Razón Esencial de la Decisión		
Parte Resolutiva		
Observaciones:		

Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mg. David Quispe Vargas

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Legal del estudio jurídico “

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autores del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	

9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
-:-

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 15 de enero del 2025

[Firma manuscrita]
 David Quispe Vargas
 ABOGADO
 C.A.A. 1877

Firma del experto
 DNI 46243779

Anexo 4 : Informe tunitin

● 17% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	tc.gob.pe Internet	2%
2	hdl.handle.net Internet	<1%
3	ila-americanbranch.org Internet	<1%
4	climaterightsdatabase.com Internet	<1%
5	co.boell.org Internet	<1%
6	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2020-07-06 Submitted works	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
8	vbook.pub Internet	<1%